

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, memorial allegado al juzgado por la demandante el 22 de junio de 2023, solicitando el archivo del proceso por haber llegado a la mayoría de edad y estar laborando. Por el mismo asunto se inició y terminó por conciliación proceso ejecutivo de alimentos adelantado por SHARA JULIANA HERRERA PUERTA en contra de ALBERTO HERRERA MALAGON, radicado No. 2021-00419. Lebrija, junio 22 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se advierte la veracidad de lo manifestado por la joven SHARA JULIANA HERRERA PUERTA hija del demandado ALBERTO HERRERA MALAGON y la otrora demandante ALEYDY PATRICIA PUERTA BARRIOS.

Así mismo dentro del proceso ejecutivo de alimentos No. 2021 – 00419 adelantado por las mismas partes, se llegó a una conciliación respecto de los alimentos de la actora, el cual se encuentra archivado.

Conforme a lo anterior y atendiendo a que la joven hija del demandado no depende económicamente de él, quien además no le adeuda ningún concepto por alimentos y requiere de la terminación de este proceso para poder afiliarse como independiente e iniciar su vida laboral, se accederá favorablemente a su petición.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Terminar el proceso de alimentos adelantado por ALEIDY PATRICIA PUERTA BARRIOS en contra de ALBERTO HERRERA MALAGON, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Tener como demandante a la joven SHARA JULIANA HERRERA PUERTA.

TERCERO: En firme esta decisión archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

SANDRA YURLIE CARRIZALES QUINTERO
JUEZA

Firmado Por:

Sandra Yurlie Carrizales Quintero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Lebrja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6678817d910224626a8e61bd0a67c958c2195ae0b045243963ecb2540a1f4642**

Documento generado en 26/06/2023 02:45:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>